

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210029200
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO LEÓN OSORIO
DEMANDADOS: ORLANDO TUTA DÍAZ
JOSÑE LAURENCIO SOLANO CELIS

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, habida cuenta que de conformidad con el numeral 6º del artículo 26 C.G. Del P., en los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. En el presente asunto el contrato se pacto a 12 meses, valor mensual del canon de arrendamiento \$780.000 MCTE, al hacer la multiplicación arroja **\$9.360.000 MCTE.**, suma que no excede los 40 SMLMV como menor cuantía, siendo un asunto de menor cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a22c4fbb03cd312a4bd10655a66909c25a97cc77802b11f79ef68d33df4fd797

Documento generado en 24/03/2021 11:09:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>